PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. Nº 0400- 2659 -15.-

DECRETO N° COZO -G SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 3 NOV. 2015

VISTO:

El Acta Nº 30/15 de la Junta Electoral Nacional —Distrito Jujuy, por la cual se declara la nulidad de la elección realizada en la Mesa Nº 1357 de la Localidad de Caspalá (Departamento Valle Grande), que fuera oportunamente habilitada para los comicios del pasado 25 de Octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58º de la Ley provincial Nº 4164/85 y su modificatoria Nº 4305/87 (Código Electoral Provincial - reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.945 (Código Electoral Nacional), corresponde determinar una nueva convocatoria a elecciones por configurar la hipótesis prevista en el Artículo 116º de ese último cuerpo normativo;

Que la convocatoria a elecciones complementarias debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy- resolvió declarar nula la referida Mesa Nº 1357;

Que resulta competente el Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones complementarias de las autoridades municipales, toda vez que el Código Electoral de la Provincia prevé tal prerrogativa en su Artículo 28°;

Que, atento el hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 25 de Octubre de 2015, realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Caspalá, la convocatoria se circunscribe para la renovación de cargos municipales en esa comuna;

Que la convocatoria en un plazo menor al previsto por el Articulo 54º del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo pues, tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales tales como la oficialización de listas de candidatos e impresión de boletas se encuentran ya cumplimentadas;

Que, advirtiéndose el hecho que en fecha 22 de Noviembre de 2015 se realizarán los comicios nacionales para la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Nación Argentina -en segunda vuelta o ballotage-, corresponde arbitrar la realización -en idéntica fecha- de los comicios para la elección de autoridades de là Comisión Municipal de Caspalá, por cuestiones de economía y resguardo de la seguridad jurídica del acto;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 137º de la Constitución Provincial, Artículos 53º, 54º y 116º del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945 y concordantes), Artículos 28º, 29º, 32º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Mesa Nº 1357, de la Comisión Municipal de Caspalá (Departamento Valle Grande), para el día 22 de Noviembre de 2015 a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58 de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87), las siguientes autoridades municipales:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY -2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 56-2015.-

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez por semana, previas al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Jefatura de Gabinete de Ministros -Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 3º.- La erogación que demande la presente convocatoria se atenderá con/ afectación a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Go-i bierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Registrese, comuniquese, remitase copia del presente Decreto al Mi-/
nisterio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado
Federal con competencia Electoral en Jujuy, dése al Boletin Oficial, tome razón
Fiscalia de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido,
vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás
efectos.

CPN. ABRUMOO KUBEN BERKUEZO

DR. EDUARDO ALEREDO FELLNER GOBERNADOR

Or. ALBERTO MIGUEL MATUK Ministro de Godierno y Asticia

ES COPIA FIEL

Cr. RICARDO E. MERATION

Ministre de Hemande